

VISTOS los artículos 3 y 8 de la Ley N° 318 sobre Censos Nacionales, del 19 de Julio del 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a levantar un Censo de edificaciones y de la población de la zona urbana de Ciudad Trujillo, Capital de la República, en los días 9, 10, 11, 12 y 13 del mes de Mayo del presente año 1945.

Art. 2.— En la realización de dicho Censo el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo se sujetará a todas las disposiciones e instrucciones de carácter técnico que emanaren de la Dirección General de Estadística.

Art. 3.— La realización del Censo previsto en el presente Decreto estará regida por todas las disposiciones de la Ley N° 318 del 19 de Julio del año 1943.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2515, que otorga el exequátur de ley como Notario al
Lic. Rafael Alburquerque Z. B.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2515.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Marzo de 1945, el señor Rafael Alburquerque Z.B., en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la Profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Uni-

versidad de Santo Domingo, el título de Licenciado en Derecho en fecha 28 de Julio de 1931;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de Noviembre del año 1942, y 770 del 8 de Noviembre de 1927. dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Licenciado Rafael Alburquerque Z.B., el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO,

Decreto N° 2516, que concede el exequátur de ley como Farmacéutica a la Doctora María de Lourdes Alsina Puello.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2516.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Febrero de 1945, la señorita María de Lourdes Alsina Puello en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 25 de Febrero de 1945, y el Certificado de Re-